



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Unidad Funcional de
Ordenamiento Territorial y
Gestión de Riesgo de
Desastres

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

A : **MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ**
COORDINADORA GENERAL
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES

De : **BLANCA LUZ ARÓSTEGUI SÁNCHEZ**
PROFESIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE
RIESGO DE DESASTRES

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1582/2021-CR, ¿Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la atención inmediata para la mitigación del riesgo inminente del Centro Poblado de Chango en el Distrito de Chacayán, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco¿.

Referencia : a) Memorando N° D001422-2022-PCM-OGAJ (HR – 2022 0032718)
b) Memorando N°D001826-2022-PCM-OGAJ
c) Oficio N° 1859-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Fecha Elaboración: Miraflores, 03 de agosto de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante los cuales el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita la emisión de opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N° 1582/2021-CR Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la atención inmediata para la mitigación del riesgo inminente del Centro Poblado Chango en el distrito de Chacayán, Provincial de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco

Al respecto, corresponde informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante Oficio N° 1859--2022/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1582/2021-CR que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la atención inmediata para la mitigación del riesgo inminente del Centro Poblado Chango en el distrito de Chacayán, Provincial de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, y respecto del cual la Oficina General de Asesoría Jurídica ha solicitado opinión en tanto su contenido está relacionado a la gestión del riesgo de desastres.

2. La Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD en el marco de lo establecido por la Ley N° 29664 Ley de creación de dicho Sistema y por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PCM aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, que a su vez establece que el Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial es responsable de la materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2019-PCM/SG, se conforma la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo entre sus funciones el de elaborar y proponer normas, planes, lineamientos, protocolos y demás disposiciones e instrumentos en materia de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres; así como el de realizar el seguimiento a la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del ejercicio de la rectoría del SINAGERD

II. ANALISIS.

A. SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SU CONTEXTO NORMATIVO:

1. Considerando la Política de Estado 32, en el Marco del Acuerdo Nacional, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Ley N° 29664, como un Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres .
2. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29664, tiene la siguiente conformación:

“Artículo 9.- Composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por:

 - a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.*
 - b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
 - c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).*
 - d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).*
 - e. **Los gobiernos regionales y gobiernos locales.***
 - f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).*
 - g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.”*
3. La mencionada Ley en su artículo 3, define la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de

los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Asimismo, precisa que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado,

4. Dicha Ley N° 29664, señala en su artículo 6 que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres¹ se establece sobre la base de los siguientes componentes:

Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.

Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

Asimismo, que la implementación de dicha Política Nacional se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos los cuales orientan y establecen los marcos y contenidos técnicos para la ejecución de intervenciones necesarias por parte de los actores integrantes del SINAGERD, dentro de los cuales se encuentran los gobiernos regionales y locales, considerados como los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres²:

Estimación del Riesgo

El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo en el territorio, que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

En ese sentido, el proceso de estimación del riesgo tiene entre sus sub procesos: la Generación del Conocimientos de Peligros o Amenazas que implica identificar, conocer, caracterizar y monitorear los peligros para establecer su área de influencia; el Análisis de Vulnerabilidad, en las áreas con exposición, y la Valoración y Niveles de Riesgo

Prevención del Riesgo

¹ Aprobada con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM

² Numeral 14.2 del artículo 14 Ley N° 29664

El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.³

Considerando sus subprocesos el proceso de prevención se implementa a través de su consideración en la planificación territorial y sectorial, así como a través de las normas de urbanismos y construcción, de los códigos y reglamentos de urbanismo y construcción en el territorio.⁴

Reducción del Riesgo

El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.⁵

El proceso de reducción del riesgo, se implementa, entre otros, con el análisis de la situación de los elementos socio económicos expuestos en las áreas en donde se ha establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad, con la ejecución de programas y proyectos de reducción del riesgo, con la incorporación de dichos programas y proyectos en el esquema de planes de desarrollo local, procurando la generación de proyectos integrales de desarrollo que consideren la reducción del riesgo.⁶

Preparación

constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

Respuesta

como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

Rehabilitación

conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción.

Reconstrucción

³ Artículo 25 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Reglamento de la Ley N° 29664

⁴ Artículo 26 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664

⁵ Artículo 27 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664

⁶ Artículo 28 Decreto supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664

comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas.

5. El artículo 8 de la precitada Ley, señala que el SINAGERD tiene entre otros objetivos, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la GRD; así como la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.
6. En lo que corresponde a las entidades conformantes del SINAGERD, los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664, establece principalmente lo siguiente:

"Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

- 14.1 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, **formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.***
- 14.2 *Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes **son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.***
- 14.3 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.*
- 14.4 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.*
- 14.5 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. **Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.***
(...)"

7. Entre los instrumentos del SINAGERD de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29664 se tiene la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, que se organiza considerando los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estuvieran relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, como lo establece el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Unidad Funcional de
Ordenamiento Territorial y
Gestión de Riesgo de
Desastres

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

artículo 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, herramientas financieras a través de los cuales los gobiernos regionales y locales y demás entidades públicas pueden programar actividades y proyectos de inversión en materia de gestión del riesgo de desastres.

9. Así tenemos, el Programa Presupuestal 0068 de Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres⁷, el mismo que incluye en la tipología de inversiones en materia de GRD, en la Tabla 19 de los contenidos mínimos del citado Programa Presupuestal, en lo que corresponde a la Tipología *Capacidad de Protección ante Peligros*: como uno de sus componentes a la **Infraestructura de protección, disipación y drenaje (defensas ribereñas, espigones, muros de contención, cobertura vegetal, drenaje de ladera y similares)**; entre otros.
10. Por otro lado, asimismo, se encuentra vigente la Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, que tiene entre sus finalidades proteger los derechos e intereses de la población de las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, cuyo nuevo reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2021-PCM que a su vez tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional.

En ese contexto, en el proceso de reasentamiento poblacional de acuerdo a la mencionada normativa, el gobierno local provincial, en coordinación con el gobierno local distrital de la jurisdicción donde se encuentra la zona afectada, es la entidad encargada de la ejecución del reasentamiento poblacional, en el marco de lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.⁸

B. SOBRE EL PROYECTO DE LEY 1582-2021/CR LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN INMEDIATA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO INMINENTE DEL CENTRO POBLADO CHANGO EN EL DISTRITO DE CHACAYÁN, PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

11. El proyecto de Ley 1582-2021/CR mencionado; propone principalmente lo siguiente:

"Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la atención inmediata para la mitigación del riesgo inminente del Centro Poblado de Chango en el Distrito de Chacayán, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco."

Al respecto, considerando la normativa y lo señalado en el ítem A del presente Análisis, se considera que el mencionado Proyecto de Ley, si bien es cierto que su finalidad se

⁷ PP 0068, el mismo que se puede visualizar a través del siguiente Link:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1580630/Dise%C3%B1o%202022_v.actualizada.pdf

⁸ Numeral 6.1 artículo 6 Decreto Supremo N° 141-2021-PCM



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de
Gobernanza Territorial

Unidad Funcional de
Ordenamiento Territorial y
Gestión de Riesgo de
Desastres

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

orienta a *promover la atención prioritaria por parte de las autoridades a los pobladores del Centro Poblado de Chango en el Distrito de Chacayán, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco; quienes se encuentran en inminente peligro de su vida y salud, al constatarse el agrietamiento y deslizamiento de tierras dentro del radio urbano del citado centro poblado; no resulta viable, en tanto ya se encuentran regulados las competencias, procedimientos e instrumentos para dicho fin.*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto en el presente Informe se concluye y recomienda que:

1. El Proyecto de Ley N° 1582/2021-CR Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la atención inmediata para la mitigación del riesgo inminente del centro poblado chango en el distrito de Chacayán, provincial de Daniel Alcides Carrión, departamento de pasco, tal como está propuesto resulta inviable, considerando las observaciones precisadas en el presente Informe.
2. De considerar conformidad con lo expresado en el presente informe, se recomienda su remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

BLANCA LUZ ARÓSTEGUI SÁNCHEZ
PROFESIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

cc.: